



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora juez, el presente proceso verbal de Verbal de Responsabilidad Civil Contractual (Apelación de Sentencia), proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, el cual se encuentra pendiente de admisión. Provea.

**YAMI MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Tres (03) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ANDRÉS FELIPE PÉREZ HOYOS - C.C. 1.067.928.623 LAURA VANESSA PÉREZ HOYOS - C.C. 1.067.960.593
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - NIT. 800.226.098-4
RADICADO	23001400300220210012001
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA
ASUNTO	ADMITIR RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA
AUTO N°	

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 321 y ss del CGP y la Ley 2213 de 2022.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la sentencia proferida en primera instancia, dentro del presente proceso.

En consecuencia, **DAR TRASLADO** a la parte que apeló, para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, presente, por escrito, la sustentación del recurso de apelación (Artículo 12 Ley 2213/2022).

SEGUNDO: En la sustentación, no hay lugar a abordar nuevos puntos o inconformidades no cuestionados o formulados ante el A-quo.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: Vencido el traslado previsto en el numeral primero de este auto, súrtase a su vez, el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma estipulada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Las sustentaciones del recurso deben ser remitidas al correo electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba42da7742fd3bccd098ce88ae9a5f3d014508e6fe8fe5c9c90010434e6365b5**

Documento generado en 03/05/2023 03:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>